

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 10-feb.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 317
Proceso: Ejecutivo
Demandante: NG Emporium Home S.A.S
Demandado: Leidy Jhoanna Arango Marulanda
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00287-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de febrero dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, fue recibido en el correo institucional escrito suscrito por el apoderado de la parte actora solicitando se le informe si existen depósitos judiciales para el proceso de la referencia, y se proceda a autorizar el cobro de los mismo.

En atención al pedimiento se tiene que, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, de la cuenta perteneciente a este recinto judicial, se observó que hay títulos por valor de **\$403.693.00**, los cuales serán entregados a la parte demandante una vez se aporte la liquidación del crédito, de conformidad con dispuesto en la regla 1° del artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR a las partes intervinientes para que se sirvan aportar la liquidación del crédito, y una vez en firme se procederá a resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales existentes para el proceso de la referencia, tal como se solicita.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276a9e824ee075fe95940bd796938bb8af35944b507d19c11dc9c9af6a7a01fa**
Documento generado en 11/02/2022 02:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>